

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32640

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES DE CHAVIÑA Y SUS COMPONENTES ECOLÓGICOS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción turística y la conservación natural de los humedales de Chaviña y sus componentes ecológicos, comprendidos por un dique natural y el avistamiento de aves, ubicados en el distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, con la finalidad de garantizar la preservación de su biodiversidad, los servicios ecosistémicos y su valor paisajístico como atractivo turístico del citado

departamento. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado realizan las coordinaciones con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Caravelí y la Municipalidad Distrital de Bella Unión, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2524360-1

LEY Nº 32641

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DE DOS TRAMOS DEL LÍMITE ENTRE LOS DISTRITOS DEL CALLAO Y CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los distritos del Callao y Carmen de La Legua - Reynoso, en la Provincia Constitucional del Callao, en los siguientes tramos:

- a. Tramo que comprende desde el eje de la avenida Argentina en el punto de coordenada UTM 273 311 m E y 8 667 388 m N, hasta la intersección del eje de la avenida Argentina con el eje de la vía Jorge Chávez.
- b. Tramo que comprende desde la intersección del eje de la avenida Argentina con el eje de la avenida Elmer Faucett, hasta el punto de coordenada UTM 272 098 m E y 8 668 327 m N en el thalweg del río Rímac.

Artículo 2. Delimitación de los tramos del límite entre los distritos del Callao y Carmen de La Legua - Reynoso, en la Provincia Constitucional del Callao

- 2.1 Delimitar dos (2) tramos del límite entre los distritos del Callao y Carmen de La Legua - Reynoso, en la Provincia Constitucional del Callao, a los que se

refiere el artículo 1 de la presente ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

- a. Tramo que comprende desde el eje de la avenida Argentina en el punto de coordenada UTM 273 311 m E y 8 667 388 m N, hasta la intersección del eje de la avenida Argentina con el eje de la vía Jorge Chávez. Inicia en el eje de la avenida Argentina en el punto de coordenada UTM 273 311 m E y 8 667 388 m N, continúa en dirección oeste por el eje de la avenida Argentina, finaliza en su intersección con el eje de la vía Jorge Chávez, en el punto de coordenada UTM 272 353 m E y 8 667 296 m N de referencia.
- b. Tramo que comprende desde la intersección del eje de la avenida Argentina con el eje de la avenida Elmer Faucett, hasta el punto de coordenada UTM 272 098 m E y 8 668 327 m N en el thalweg del río Rímac. Inicia en la intersección del eje de la avenida Argentina con el eje de la avenida Elmer Faucett en el punto de coordenada UTM 271 564 m E y 8 667 220 m N de referencia, continúa en dirección norte por el eje de la avenida Elmer Faucett, hasta el punto de coordenada UTM 271 464 m E y 8 668 184 m N en el puente vial Elmer Faucett (a la altura del thalweg del río Rímac), continúa aguas arribas por el thalweg del río Rímac, finaliza en el punto de coordenada UTM 272 098 m E y 8 668 327 m N en el thalweg de este río.

2.2 Las coordenadas mencionadas en las presentes memorias descriptivas corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

2.3 Las presentes memorias descriptivas fueron realizadas empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Mirones Bajo, Perú, 1:5 000. 2º ed. Sin Serie, hoja 25i (1143). Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica
Forma parte de la presente ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los dos (2) tramos del límite entre los distritos del Callao y Carmen de La Legua - Reynoso, en la Provincia Constitucional del Callao, contenidas en el artículo 2, la cual consta en el anexo adjunto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

